

DEMANDA DEL FIDEICOMISO COMO ALTERNATIVA DE FINANCIAMIENTO EN EL MERCADO PANAMEÑO ENTRE LOS AÑOS 2007 AL 2014

DEMAND FOR THE TRUST AS A FINANCING ALTERNATIVE IN THE PANAMANIAN MARKET BETWEEN THE YEARS 2007 TO 2014

Autora: Catherine Barcos Berrugate

Universidad Americana, Ciudad de Panamá. Panamá
cbarcos@financierainverzone.com

RESÚMEN.

El fideicomiso (palabra del latín “fideicomisum” y del inglés “trust”) consiste en la transferencia de los bienes o parte de ella a una segunda persona llamada (fiduciario), designada para el cuidado del mismo. Esta acción permite que la persona a cargo de los bienes administre los mismos bajo los parámetros constituidos en el fideicomiso, garantizando que las ganancias que resulten de dicha administración sea favor de una tercera persona (beneficiario), designada por el fiduciante o hasta él mismo. Dicho esto, es necesario saber que la Ley que regula las actividades relacionadas con el fideicomiso tiene un concepto general en cuanto a la praxis, motivo por el cual no especifica entre sus artículos de forma clara y precisa, como se le describe a los fideicomisos que son utilizados como instrumento de financiamiento utilizando instituciones bancarias. El fideicomiso Financiero, es una alternativa de financiamiento de la empresa y una opción de inversión en el mercado de capitales e integra el denominado "proceso de titulación de activos o securitización. Debido a los vacíos de la ley panameña en relación al fideicomiso y la importancia que tiene esta figura para el sector financiero, el objetivo de esta investigación es determinar la demanda del fideicomiso financiero como método de financiamiento no tradicional entre los años 2007 al 2014, en la República de Panamá. La investigación es de carácter explorativo y descriptivo y se utilizó como instrumento de recolección de información la encuesta. La cual permitió conocer, la opinión del Sector bancario con relación al tema y el nivel de conocimiento que mantienen algunos abogados, estudiantes de derecho, comerciantes y banqueros de acuerdo al tema.

Palabras Claves: Fidecomiso, Fidecomiso Financiero, Securitización, Titulización, Fiduciante.

ABSTRACT

The trust (word of the Latin "fideicomisum" and English "trust") consists in the transfer of the goods or part of it to a second person called (fiduciary), designated for the care of the same. This action allows the person in charge of the property to administer the same, under the parameters set forth in the trust, ensuring that the profits resulting from said administration, is favored by a third person (beneficiary) designated by the trustor or until the same. Having said that, it is necessary to know that the Law that regulates the activities related to the trust, has a general concept regarding praxis, reason why it is not specific between its articles in a clear and precise way, how it is described to the Trusts that are used as a financing instrument using banking institutions. The financial trust is an alternative financing option for the company and an investment option in the capital market and integrates the so-called "asset securitization process." Due to the gaps that Panamanian law has in relation to trust and importance Which has this figure for the financial sector the objective of this research is to determine the demand of the financial trust as a method of non-traditional financing between 2007 and 2014 in the Republic of Panama. The research is exploratory and descriptive and was used as an instrument of collection of information the survey, which allowed to know the opinion of the Banking Sector in relation to the subject and the level of knowledge maintained by some lawyers, law students, merchants and bankers according to the subject.

Keywords: Trust, Financial Trust, Securitization, Securitization, Trustor.

INTRODUCCIÓN.

Panamá en la actualidad goza con una economía sólida. En este sentido, se indica que "Panamá, con una población de poco más de 3,5 millones de habitantes, tiene una posición privilegiada en varias clasificaciones de crecimiento y desarrollo de América Latina, como

el índice de desarrollo humano, siendo ubicado en el primer puesto de América Central y cuarto de América Latina (Bittan, 2015).”

Resulta interesante la evolución económica de Panamá, sin mencionar las actividades financieras que tomaron un mayor en los últimos años, gracias a la estabilidad económica mencionada. Cabe destacar, que cuando se resalta la actividad financiera de Panamá se hace referencia también al sistema financiero, la cual se basa en la emisión títulos de valores, inversiones, emisión de acciones y bonos.

Otra actividad importante a resaltar es el desarrollo inmobiliario. Dicho desarrollo se encuentra aunado al mercado financiero, contribuyendo con el desarrollo económico, social y laboral de Panamá. “El saldo de los préstamos otorgados por el sistema bancario al sector construcción pasó de \$2.598 millones en abril de 2012 a \$3.830 millones en el mismo mes de este año” (DATA, 2014). El auge de la actividad financiera refleja un porcentaje alto de créditos otorgados para el financiamiento de los proyectos inmobiliarios, elevando la economía del país.

En su análisis de rentabilidad en el centro bancario panameño, presentado por la superintendencia de bancos indico lo siguiente:

“El comportamiento de los resultados del Centro Bancario Internacional (CBI) en los últimos 20 años se ha visto influenciados por las distintas depresiones financieras que se han registrado en la región. La más severa se registró en el año 2002, cuando ocurre la crisis de Argentina e impactó las operaciones de importantes bancos de nuestro sistema bancario, al igual que la crisis de los finales de la década pasada (con la crisis Subprime se da una reducción de las utilidades del año 2007 al 2009 del 34%). Sin embargo, a pesar de estas crisis el Centro de Bancos Internacionales (CBI) continuó incrementando sus operaciones (BANCOS, 2013)”.

Actualmente los bancos panameños mantienen una actividad ferozmente competitiva, pero siempre a la vanguardia con la facilidad y accesibilidad que nos ofrecen para la obtención de

sus productos (hipotecas, préstamos personales, leasing, fideicomisos, cuentas de ahorros, tarjetas de créditos, entre otros). Son bancos muy dinámicos, ya que dan a conocer sus productos, mediante los diversos medios de comunicación, vallas publicitarias y ferias prolongadas donde cada uno tiene la oportunidad de ofrecer la mejor tasa de interés, ofreciendo una gama de las mismas, dándoles la oportunidad a los consumidores la obtención de un producto que se ajuste a su presupuesto.

Según el análisis de rentabilidad en el centro bancario panameño, presentado por la superintendencia de bancos señala que “el mercado bancario panameño se ha ido desarrollando como un sistema competitivo, teniendo siempre como objetivo el cumplimiento de las metas de los accionistas, cuentahabientes, empleados y al mismo tiempo con la normativa (BANCOS, 2013)”.

Los métodos tradicionales y no tradicionales que ofrecen los bancos para la obtención de financiamiento son:

Cuadro No. 1

Métodos de Préstamos

TRADICIONALES	NO TRADICIONALES
Préstamos personales	Préstamo Prendario
Préstamos de Autos.	Fideicomisos
Cuentas de ahorros	Interinos de construcción
Líneas de Créditos	Emisión de bonos y acciones
Factoring	Cartas de créditos
Leasing	
Hipotecas	

Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

En la banca estos últimos años ha surgido un método no tradicional de financiamiento, por los beneficios que ofrece. Muchas personas jurídicas como naturales tienden a tomar hoy por hoy como primera opción dicho método, por la seguridad y la necesidad de mantener su patrimonio bajo una administración confiable.

En busca de la alternativa adecuada que se ajuste a la demanda que exigen los inversionistas, empresarios entre otros, para maximizar la administración de su patrimonio invertido, nos encontramos con la Ley de fideicomiso No. 1 de 5 de enero de 1984, la cual está siendo utilizada con mayor frecuencia estos últimos años.

Dicha ley define el fideicomiso en su “Artículo No. 1, como un acto jurídico en virtud del cual una persona llamada fideicomitente trasfiere bienes a una persona llamada fiduciario para que los administre o disponga de ellos a favor de un fideicomisario o beneficiario, que puede de ser el propio fideicomitente. Las entidades de Derecho Público podrán retener bienes propios en fideicomiso y actuar como fiduciarios de los mismos para el desarrollo de sus fines, mediante declaración hecha con las formalidades de esta Ley”.

El concepto de fideicomiso en Panamá es amplio más no específico, no podemos clasificar el significado de Fideicomiso de Garantía, Fideicomiso Financiero, entre otras, como lo especifican otras Legislaciones. En Uruguay y Argentina, podemos encontrar dentro de su Ley de Fideicomiso el significado del contrato de fideicomiso para fines de financiamiento, la cual se conoce con el nombre de FIDEICOMISO FINANCIERO.

En Uruguay el Fideicomiso Financiero se define (Ley N° 17.703 FIDEICOMISO, 2003) lo siguiente:

“Artículo 25. (Concepto). El fideicomiso financiero es aquel negocio de fideicomiso cuyos beneficiarios sean titulares de certificados de participación en el dominio fiduciario, de títulos representativos de deuda garantizados con los bienes que integran el fideicomiso, o de títulos mixtos que otorguen derechos de crédito y derechos de participación sobre el remanente. Los

certificados de participación y títulos de deuda se registrarán por el Decreto-Ley N° 14.701, de 12 de setiembre de 1977, en lo pertinente...”

Cuando se establece el contrato de fideicomiso como vehículo de financiamiento, lo que se busca es asegurar la captación de los recursos que se adeudan, en el mercado. “El fideicomiso es una figura que debe considerarse al evaluar estrategias y vehículos de inversión, sobre todo cuando el patrimonio alcanza ciertos niveles y se buscan reglas claras, no discrecionales y una asesoría profesional (SUCRE, MÍGUEZ, 2014)”.

Se basa en convertir los activos líquidos en valores negociables. Cuando yo tengo un flujo futuro de fondos y contra ese flujo futuro de fondo yo hago la securitización mediante el método jurídico, como el fideicomiso, y ese fideicomiso emite títulos de la deuda que se produjo en el mercado, de lo cual yo hago de forma anticipada de los fondos que se van a generar posteriori con ese flujo de fondos.

Hay que tomar en cuenta que los Fideicomisos con fines financieros deben estar administrados por una entidad financiera quien actuaría como el fiduciario. Así lo indica la (Ley 1 de 5 de enero, 1984), “artículo No. 36: ...Parágrafo Primero: Los bancos oficiales podrán ejercer el negocio de fideicomiso sin que tengan que obtener Licencia ni otorgar garantías. Las garantías...”

Dicha Ley, abre sus puertas jurídicas a muchos inversores nacionales e internacionales que buscan reglas claras y prácticas, basada en una confianza garantizada.

“El fideicomiso panameño, que es un híbrido entre el derecho civil y el fideicomiso de derecho consuetudinario, se ha convertido en un complemento perfecto para los servicios ofrecidos por el centro bancario internacional de Panamá” (WALNUT, 2013). A pesar de no ser el método tradicional para obtener un financiamiento, cada vez más se hace el uso habitual de los contratos de fideicomisos, logrando efectividad en su proceso, basado en la confianza.

Sin mencionar que los mismos se constituyen bajo los parámetros que deseamos establecer y a la medida de lo que se pretende obtener.

Cabe resaltar el gran desempeño, que han logrado los bancos locales en el exterior, dejando e incitando a muchos inversores extranjeros para que inviertan y salvaguarden su patrimonio mediante un contrato de fideicomiso bajo las Leyes panameñas. “De acuerdo con las estadísticas elaboradas por la Federación Latinoamericana de Bancos (Felaban) en el año 2013, el país ocupa el segundo lugar en número de fideicomisos de garantía establecidos en la región (WALNUT, 2013)”.

Con aras de lograr maximizar la protección de los fideicomisos “Panamá ha integrado en sus reglamentos las normas internacionales en materia ALD (Antilavado de Dinero) y KYC (Know Your Customer). Sin embargo, la ley impone a los empleados y representantes del fiduciario, así como en las de los organismos públicos de supervisión, el deber de guardar estricta confidencialidad sobre la información relativa a operaciones fiduciarias (WALNUT, 2013)”.

A continuación, se indicará la evolución de los fideicomisos y su participación en el mercado panameño desde el año 2007.

En las estadísticas fiduciarias, presentadas en la Superintendencia de Bancos, reflejó en el 2007, la actividad fideicomitiva la cual cerró el año con 8, 973,109 millones de dólares, según las cifras indicadas.

En comparación con el año 2007, para el 2008, los activos al cierre del mes de diciembre los activos ascendieron a 9, 472,798 millones de dólares. Casi medio millón más de dólares, según las estadísticas de la Superintendencia de Bancos.

Para el año 2009, los fideicomisos fueron aumentando, alcanzando la suma de 12, 551,525 millones de dólares, superando con creces los activos del 2008, con 3, 078,727 millones de

dólares más, según la superintendencia de bancos, en el informe de estadísticas presentado al cierre del año 2009.

Sin restricciones y con una participación de 26 bancos, el año 2010 cerró con 4, 741,225 millones de dólares, producto de los fideicomisos administrados. Dicha cifra no se le iguala a la del 2009, la cual cerró el año con 12, 551,525 millones de dólares con la participación de 25 bancos.

Los activos administrados en fideicomiso han sido favorables estos últimos años. El cierre del año 2013 reflejó un incremento en comparación del año 2012. Las cifras de 2013 alcanzaron los 15, 182,784 millones de dólares, mientras que el 2012 las cifras fueron de 14, 054,983 millones de dólares. La participación de los bancos en el 2013 fue de 9 bancos locales y 15 bancos extranjeros, haciendo un total de 3, 449,075 millones de dólares, según la Superintendencia de Bancos en su informe de estadísticas antes mencionada.

El fideicomiso ha sido estos últimos años una herramienta esencial dentro del mercado financiero de Panamá. Aunque se espera regular ciertos artículos de la ley, que pretende maximizar la seguridad del uso de dichos instrumentos, utilizados como vehículo de financiamiento.

Actualmente son muchas las empresas que han optado por salvaguardar sus bienes patrimoniales mediante un fideicomiso. Cabe resaltar que este método, no solo es utilizado para proteger las pertenencias, si no, es usado como método de financiamiento a corto o largo plazo de acuerdo a las necesidades del cliente.

Una de las cosas que ofrece el fideicomiso es la elección de su beneficiario, evita los procesos burocráticos, se ajusta a la medida de lo que se pretende, se separan los bienes determinados para inversión, aparte que en Panamá los fideicomisos son libres de impuesto, lo cual es una gran ventaja para dicha actividad. Cada vez más, son muchos los inversores que desean invertir bajo el financiamiento del fideicomiso, por las grandes ventajas que ofrece, haciendo que Panamá gane terreno en la materia, desplegándose por América Latina.

Por otro lado, en el sector inmobiliario, según Laza (2014) la “mayor parte de los empresarios mendocinos que alguna vez necesitaron un crédito bancario para ampliar su empresa saben que no es una decisión fácil la de hipotecar alguno de sus inmuebles de producción para obtener dichos fondos. Pero como hasta hace poco no existían muchas alternativas, no quedaba otra. Sin embargo, en los últimos años se viene utilizando, con el mismo fin, el Fideicomiso de Garantía, una herramienta muy útil para garantizar determinadas operaciones de crédito (en especial proyectos de inversión) con un fuerte marco de seguridad”.

Otra ventaja respecto de la hipoteca es (por ejemplo, en el caso de un proyecto de desarrollo inmobiliario) que el contrato de fideicomiso puede prever la continuidad de la obra a pesar del incumplimiento del deudor. Esta cláusula es muy útil para los proyectos que a medio terminar tienen poco valor de mercado (Laza, 2014).

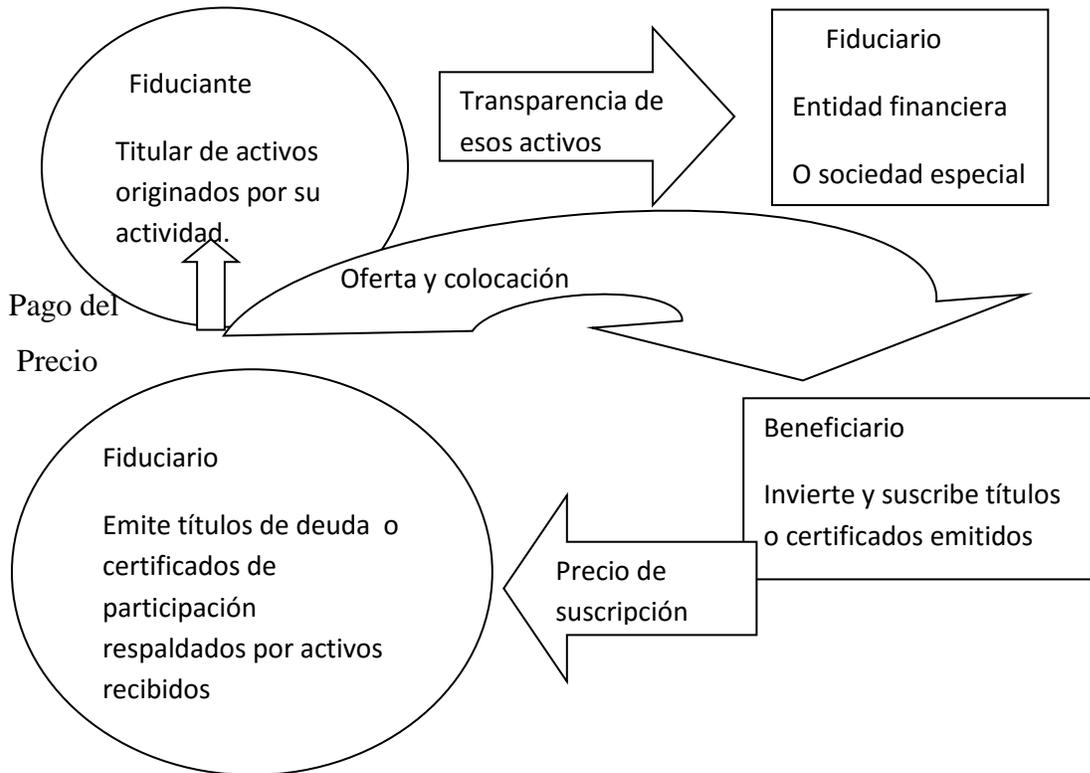
Es notable la viabilidad del fideicomiso en Panamá, ya que, más que una herramienta de financiamiento es una forma de salvaguardar los bienes, basado en la total confianza que nos brinda el fiduciario. En la figura N°1, se puede evidenciar la transparencia y confianza que ofrece el fideicomiso a través del proceso de oferta y colación de bienes e inmuebles.

El alcance y virtud que tiene el Fideicomiso al introducirlo al Mercado Financiero es minimizar los riesgos de los bienes patrimoniales al cederlo bajo la constitución fideicomiso. Dicho fideicomiso brinda una garantía a los inversores de resguardar los flujos de fondos futuros y proyectos de inversión. Dicha protección se establece en el siguiente artículo:

“Artículo 15. Los bienes del fideicomiso constituirán un patrimonio separado de los bienes personales del fiduciario para todos los efectos legales y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daño causados con ocasiones de la ejecución del fideicomiso, o por terceros cuando se hubieren traspasados o retenidos los bienes con fraude y en perjuicio de sus derechos. En consecuencia, el fiduciario pagará por separado los impuestos tasa y otros gravámenes que acusen los bienes del fideicomiso
Parágrafo: En los fideicomisos en que el fiduciario sea la Caja de Ahorro y los beneficiarios fueren menores de edad, los bienes fideicomisos, así como sus réditos, además de ser

insecuestrables o irrembaragables, no podrán ser objeto de persecución, salvo cuando así se decrete mediante sentencia firme o ejecutoriada.” (Ley 1 de 5 de enero, 1984)

Figura No.1: Fideicomiso Financiero



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

El alcance y virtud que tiene el Fideicomiso al introducirlo al Mercado Financiero es minimizar los riesgos de los bienes patrimoniales al cederlo bajo la constitución fideicomiso. Dicho fideicomiso brinda una garantía a los inversores de resguardar los flujos de fondos futuros y proyectos de inversión. Dicha protección se establece en el siguiente artículo:

“Artículo 15. Los bienes del fideicomiso constituirán un patrimonio separado de los bienes personales del fiduciario para todos los efectos legales y no podrán ser secuestrados ni embargados, salvo por obligaciones incurridas o por daño causados con ocasiones de la ejecución del fideicomiso, o por terceros cuando se hubieren traspasados o retenidos los bienes con fraude y en perjuicio de sus derechos. En consecuencia, el fiduciario pagará por

separado los impuestos tasa y otros gravámenes que acusen los bienes del fideicomiso

Parágrafo: En los fideicomisos en que el fiduciario sea la Caja de Ahorro y los beneficiarios fueren menores de edad, los bienes fideicomisos, así como sus réditos, además de ser insecuestrables o irrembaragables, no podrán ser objeto de persecución, salvo cuando así se decrete mediante sentencia firme o ejecutoriada.” (Ley 1 de 5 de enero, 1984)

Siendo así, el Fideicomiso Financiero y la securitización se transforman en un instrumento para obtener capital de trabajo sin mayor endeudamiento. Constituyen una importante fuente de financiamiento de proyectos de inversión y refinación de pasivos. La baja en el costo del endeudamiento se explica fundamentalmente por el descenso del riesgo de no pago y las garantías operacionales. La separación de riesgos comerciales y de gerenciamiento también debería influir en la reducción de tasas de costo de capital. Dado que los certificados de participación y los títulos de deudas son negociables, es posible obtener cierto nivel de liquidez comprando y vendiendo estos activos financieros en el Mercado secundario (MOSQUEIRA, 2009).

Si bien es cierto el fideicomiso es un contrato, acto jurídico de carácter bilateral, mediante el cual se transmiten ciertos bienes a un fiduciario para que este sea el protector de los mismos, sin perder de vista el objetivo que conlleva dicha administración. Para que se entienda sobre el acto jurídico de carácter bilateral “no podrán constituirse fideicomisos por acto unilateral, entendiéndose por tales aquellos en los que coincidan las personas del fiduciante y el fiduciario (MOLINA SANDOVAL, 2009)”. De acuerdo a lo antes citado entiéndase, que para que exista un contrato deben existir dos partes involucradas, de no ser así, establecer un fideicomiso para auto transferirse los bienes, no sería una opción y dicha legislación tal vez no existiera.

MATERIALES Y MÉTODOS.

El objetivo de este proyecto es determinar la demanda del fideicomiso financiero como método de financiamiento no tradicional entre los años 2007 al 2014, en la república de panamá.

La investigación es de carácter explorativo y descriptivo, se fundamenta más en un proceso inductivo con un alcance descriptivo y explicativo y luego generar perspectivas teóricas, debido a que se partió de los resultados que arrojó el instrumento de medición elegido (encuestas). El enfoque se basa en métodos de recolección de datos estandarizados; se efectúa una medición numérica, por lo que el análisis es estadístico.

Para efectos de esta investigación se utilizó como instrumento de recolección de información la encuesta. La cual permitió conocer, la opinión del Sector bancario con relación al tema y el nivel de conocimiento que mantienen algunos abogados, estudiantes de derecho, comerciantes y banqueros de acuerdo al tema.

La muestra tomada para la realización de este estudio se especifica en el siguiente cuadro:

Cuadro No.1 Muestra

Actores	Descripción	cantidad	%
Abogados estudiantes	De maestría de la Universidad Nacional y Latina de Panamá	25	25
Estudiantes de Derecho	De Derecho de la universidad Nacional de Panamá y la Universidad Americana.	25	25
Estudiantes de Finanzas	De Banca y Finanzas de la Universidad de Panamá y la Universidad Americana.	35	35
Servidores Varios	Profesionales en materia de fideicomisos del Banco Banistmo S.A. y Financiera Inverzone S.A.	15	15
Totales		100	100

Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

RESULTADOS / DISCUSIÓN.

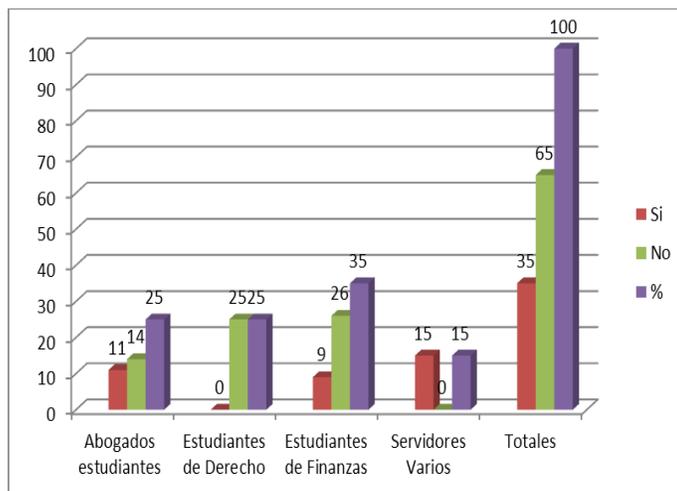
Cuadro No. 2 Conocimiento de la figura jurídica de fideicomiso en nuestra población seleccionada.

Descripción	Cantidad	Si	No	%
Abogados estudiantes	25	25	0	25
Estudiantes de Derecho	25	13	12	25
Estudiantes de Finanzas	35	25	10	35
Servidores Varios	15	15	0	15
Totales	100	78	22	100

Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

Se pudo observar que el 22% de la muestra seleccionada, desconoce la figura del fideicomiso en Panamá.

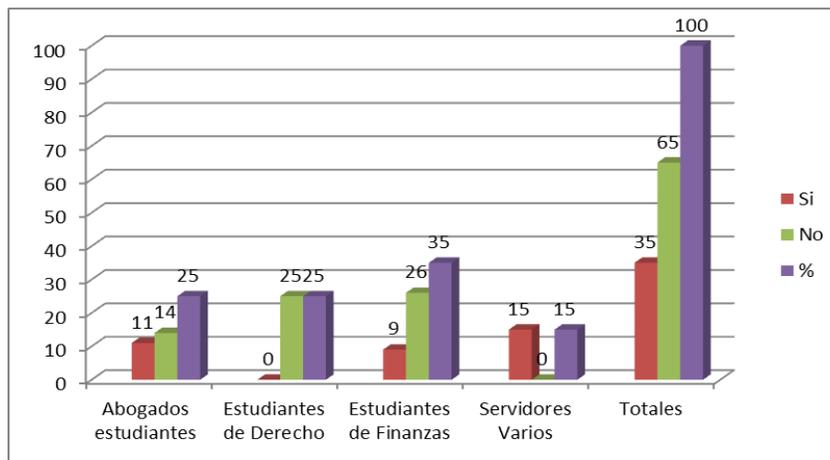
Gráfica No. 1 Conocimiento del Fideicomiso Financiero en nuestra población seleccionada.



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

En esta etapa es evidente el vago conocimiento que tiene la población con el concepto Fideicomiso Financiero. Solo el 35%, tiene conocimiento del mismo, por la praxis constante en el mercado financiero.

Grafica No. 2 Conocimiento sobre la viabilidad del Fideicomiso Financiero



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

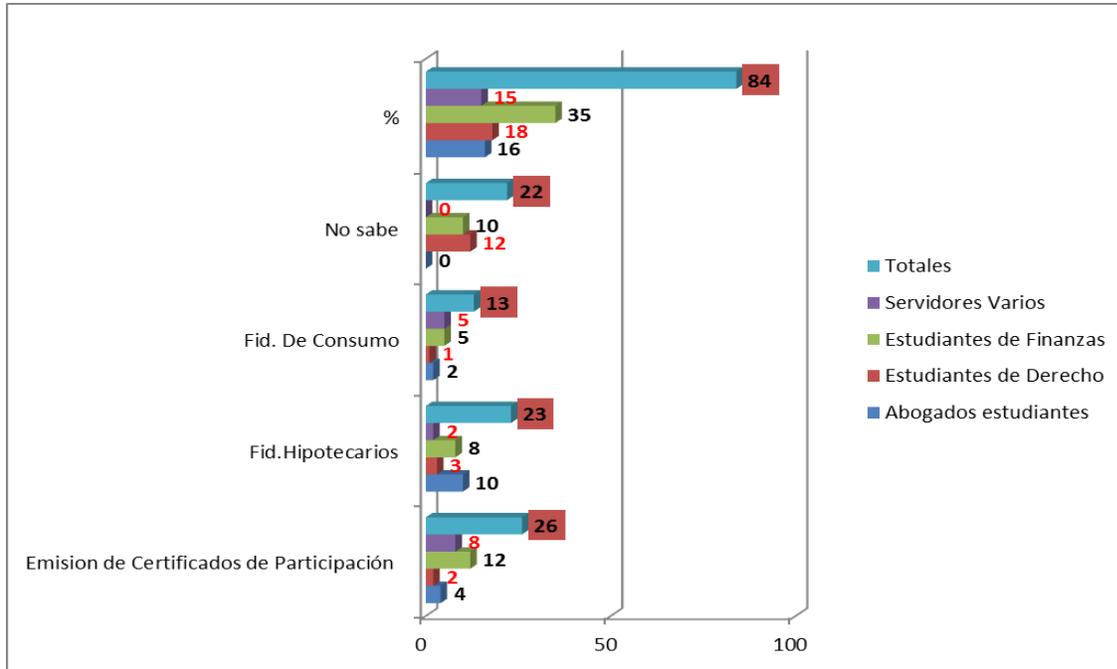
Algunos de los encuestados sustentaron sus respuestas, las cuales se destacan por ser muy atinados y que van de acorde a la pregunta. Algunos ejemplos son:

Entre algunos podemos destacar los siguientes:

1. “Considero Viable el fideicomiso financiero ya que los bienes quedan exentos de la acción de los acreedores, quedando a salvo de la acción de fraude”
2. “Porque cubre el riesgo del acreedor, para que el deudor cumpla con sus obligaciones”
3. “Desde el punto de vista del acreedor, le permite garantizar con los bienes, el pago de las obligaciones que adquiera el fideicomitente”
4. “Es una opción de inversión en el mercado de capitales e integra procesos de titulación de activos”
5. “Porque nos permite ejecutar planes o proyectos con dineros que no poseemos”

Los encuestados afirman que si es una opción viable frente a otros mecanismos de financiamiento, inversión y protección de las bienes. Ya que muchos hacen énfasis en salvaguardar su patrimonio y una manera sencilla de obtener activos para emprender proyectos a futuros

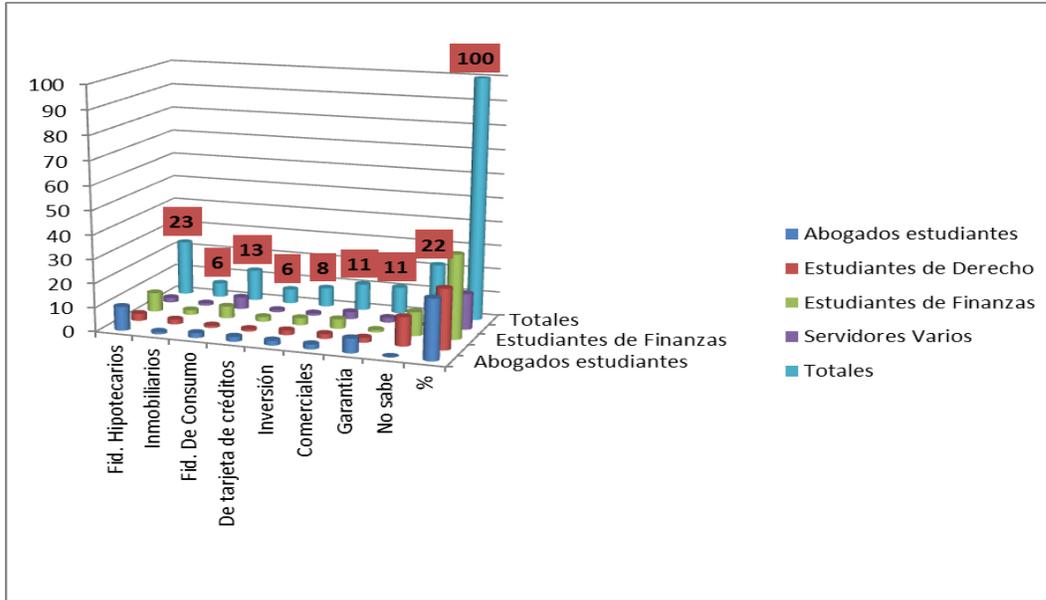
Gráfica No. 3 Clases de fideicomisos utilizados como alternativa de financiamiento.



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

En este punto, el método que se emplea para realizar la pregunta fue de carácter abierto. Se le dio la oportunidad a los encuestados de expresar sus conocimientos en el tema y el 84% coincidió con las siguientes alternativas: Emisión de Certificados de Participación, Fideicomisos Hipotecarios, Fideicomisos de Consumo. Mientras que el 16% restante que no aparece en la tabla, optó por los siguientes métodos: Fideicomiso Inmobiliario, de seguros, Administración, Tarjetas de créditos, de garantía, emisión de una deuda.

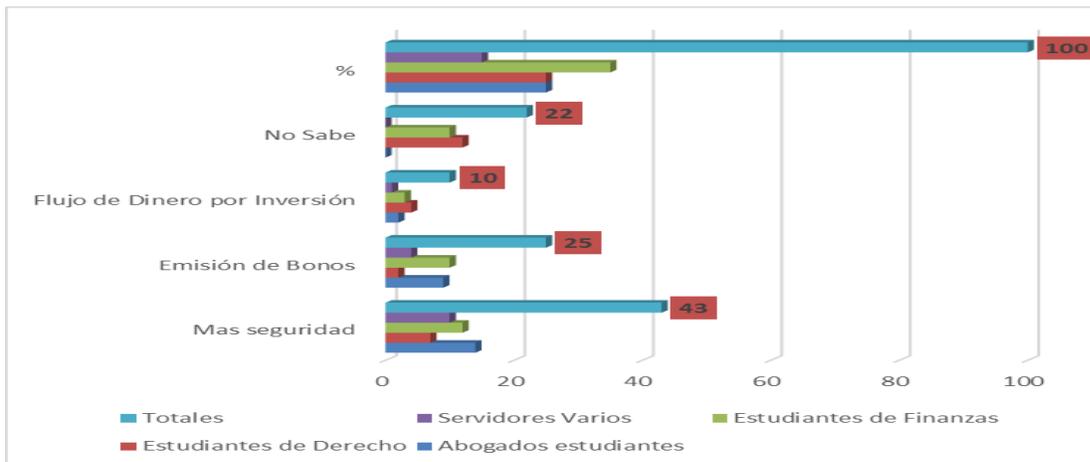
Gráfica No. 4 Tipo de fideicomiso que entre todos se emite al mercado local según sus conocimientos.



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

Se puede observar que el 43% opta por la constitución del fideicomiso para la protección de los bienes, contando con las muestras que desconoce el fideicomiso financiero, que sería un 65%.

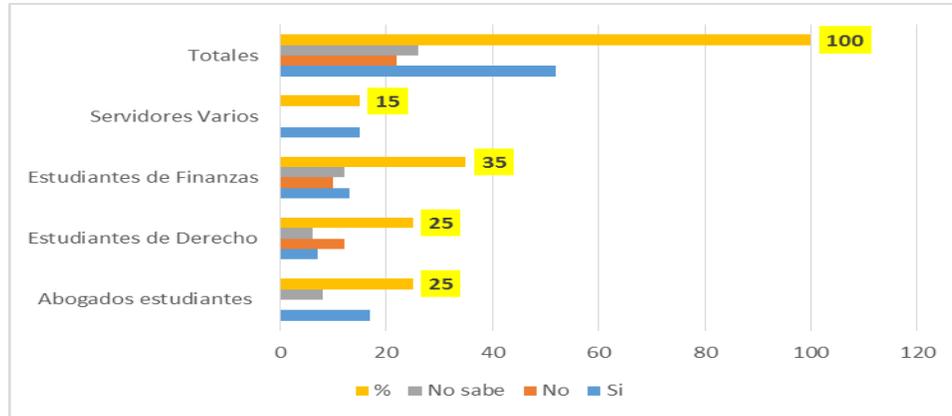
Gráfica No. 5 Método por el cual se opta por la constitución del Fideicomiso Financiero



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

Vemos claramente que el 43% opta por la seguridad que brinda el fideicomiso cuando se trata de salvaguardar su liquidez, para obtener su ganancia a corto o largo plazo.

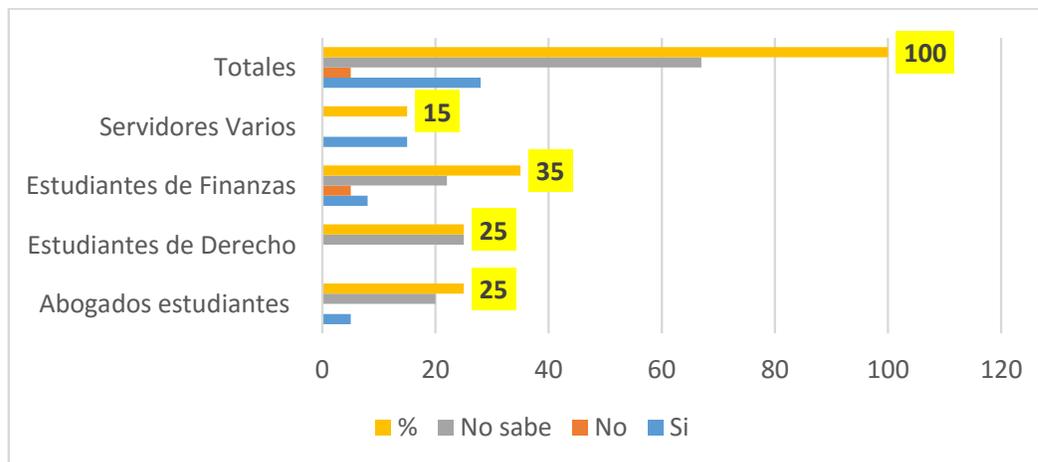
Gráfica No. 6 La conversión del fideicomiso ordinario a fideicomiso financiero como un método alternativo de financiamiento no tradicional



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

El 52%, cree que es posible la conversión del fideicomiso ordinario a financiero. Ya que cuentan con la seguridad de obtener un financiamiento dejando en garantía sus bienes, los cuales están libres de ser embargados en algún momento que la situación así lo amerite.

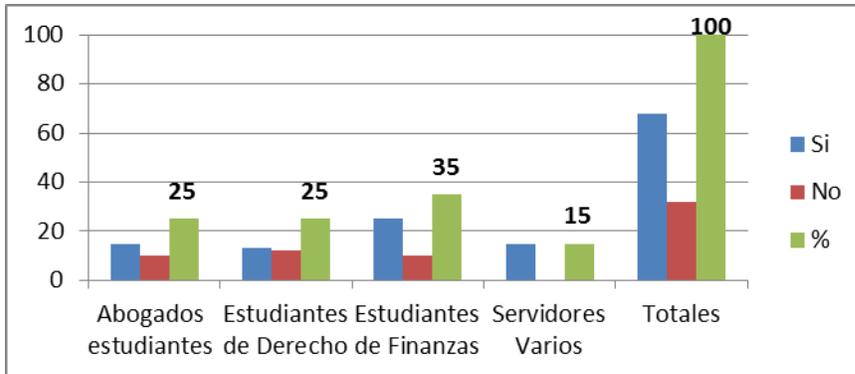
Grafica No. 7 Conocimiento del certificado de participación fiduciaria



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

Solo el 28% de la población, conoce que es un certificado de participación fiduciaria. Dicho certificado tiene un valor monetario el cual es introducido al mercado de valores, ya que su valor depende del rendimiento neto positivo de la estrategia de inversión propuesta.

Gráfica No. 8 Conocimiento del bono de participación



Fuente: Catherine del Carmen Barcos Berrugate, 2015, Universidad Americana

El 68% de la población conoce que es un bono de participación. Hay que tener en cuenta que dichos bonos se diferencian de las acciones y los certificados de participación fiduciaria. Ya que los mismos son pagaderos para sufragar algún título de deuda que mantenga en el mercado. Una diferencia entre acción y bono es que las acciones nos dan derechos y obligaciones al momento de adquirirlas y el bono no.

CONCLUSIONES / RECOMENDACIONES.

Se puede llegar al siguiente análisis, después de haber estudiado el marco jurídico que regula los contratos de Fideicomisos. Se puede cerciorar, que la ley 5 del 1 de 1984, es algo ambigua y escueta. Carece de ciertos aspectos, que deja un vacío legal al momento de ser interpretado. Como es de saber y por los resultados obtenidos, solo el 78% de la población sabe que es un fideicomiso ordinario. Mientras que el 35% de la población conocía el término de Fideicomiso Financiero, por la praxis en el ejercicio del mismo.

Por lo tanto, se puede evidenciar claramente, que sería de gran utilidad incorporar en la legislación panameña dicho término, tomando como ejemplo el marco legal de otras legislaciones como Uruguay, Argentina y México, quienes describen el ejercicio de

Fideicomiso Financiero como un vehículo alternativo para lograr un financiamiento dentro del mercado financiero y bursátil, tomando en cuenta el auge que ha suscitado estos últimos años en la actividad financiera y comercial, que nos deja espacio para su debida ejecución. El cual no es discriminatorio y puede ser empleada por personas naturales y jurídicas.

REFERENCIAS.

ALFARO, RICARDO. JOAQUÍN. (1971). "El Fideicomiso En Panamá": Impreso en los talleres Gráficos de la Estrella de Panamá.

BARRERA TERAFA, JORGE. (1958). "Estudios de Derecho Mercantil, Derecho Bancario, Derecho Industrial". México: Editorial Porrúa.

BATIZA, RODOLFO. (1980). "El fideicomiso (Teoría y Práctica)", Tercera edición. México: Editorial Porrúa, S.A.

Bonafante, PEDRO. (1965). Instituciones de Derecho Romano, 4ta edición, traducción de la octava edición italiana por Luis Bacci y Andrés Larrosa. Madrid: Editorial, Reus.

CABANELLAS DE TORRES, Guillermo, (2007). diccionario de derecho romano y latines jurídicos. Buenos Aires: Heliasta.

CABANELLAS DE TORRES, GUILLERMO, (1981). Diccionario de Derecho Usual, cuarta edición. Buenos Aires: Heliasta; SRL.

CARREGAL, MARIO, (1982). "El fideicomiso, regulación jurídica y posibilidades prácticas". Buenos Aires, Argentina: Editorial Universidad.

DE ARESPACOHAGA, JOAQUÍN. (2000). "El " trust", la fiducia y figuras afines". Madrid: Marcial Pons, pág. 42.

FABREGA, JUAN PABLO. (2008). En Tratado Sobre Las Sociedades Anónimas. Panamá: Sistema Juridicos. S.A.

FERNANDO GAMES, LUIS, & AMÉRICO ESPARZA, GUSTAVO, (1997). Fideicomiso Y Concursos. Buenos Aires: Ediciones De Palma.

FERRARA, FRANCISCO, (1955). "Negocios fiduciarios en el Derecho Mercantil". Madrid: Editorial Bosch.

GARAY, NARCISO, (1941.). "El trust anglosajón y el fideicomiso panameña". CHILE: S/E,.

GERALDO, MARIELA y NORA SONIN, (1982). "El patrimonio especial de a fiducia mercantil". Bogotá, Colombia: Editorial Temis, pág. 75 y 76.

GOLDSCHMIDT, ROBERTO (1961). "El fideicomiso en los países de América Latina". Venezuela: Editorial Sucre.

GOMEZ, MIGDALIA. (2001). "El Contrato de Fideicomiso", Panamá: Universidad de Panamá, Tesis.

GONZALEZ GONZALEZ, ALEXANDER RODOLFO, (2004). "El Contrato De Fideicomiso En La Legislación Bancaria Panameña." Panamá: Trabajo De Graduación, Universidad De Panamá.

GRASSETTI, citado por RODRIGUEZ AZUERO, SERGIO (1990). "Contratos Bancarios", Cuarta Edición. Bogotá: Editorial ABC.

REGLAMENTO INTERNO, (31-05-2002). RI-3 Reglamento Interno, 31/05/02, modificado según Resolución 57-06 de 16/03/06, Resolución 310-07 de 6/12/07, Resolución 57-10 de 23/02/10, Resolución 38-11 de 10/02/11, Resolución 258-11 de 21/7/11 y Resolución SMV-177-13 de 7 de mayo de 2013. BOLSA DE VALORES DE PANAMA, S.A.

LEPAULLE, PIERRE (1941). "El trust anglosajón y el fideicomiso panameño". Chile: S/E, pág. 19.

Ley 1 de 5 de enero. (10 de 01 de 1984). GACETA OFICIAL. Obtenido de Consejo Nacional de Panamá.

MACKEPRANG, HORACIO CARLOS, (2002). "Fideicomisos Agropecuarios". Buenos Aires, Argentina: Magister de la Universidad de Buenos Aires.

MOLINA SANDOVAL, CARLOS, (2009). El Fideicomiso En La Dinámica Mercantil. (J. C. JAIRA, Ed.) Buenos Aires, Argentina: LBdeF.

MUÑOZ RAZO, CARLOS (2000). Cómo Elaborar y Asesorar una Investigación de Tesis. México: Pretince Hall.

NORIEGA, JOSÉ, (1987). "El fideicomiso". artículo publicado en la Revista del centro Financiero, talleres de Estudio, Panamá, pág. 37.

RAMOS, ARIAS JOSÉ, (1966). "Derecho Romano". Madrid: Editorial Espasa.

ROBERTO HERNANDEZ, SAMPIERI, FERNANDEZ COLLADO, CARLOS, & BAPTISTA LUCIO, PATRICIA, (1991). Metodología De La Investigación. Mcgraw-Hill. INTERAMERICANA DE MÉXICO, S.A. de C.V. 53500 Naucalpan de Juárez, Edo. de México.

RODRIGUEZ AZUERO, SERGIO, (s.f.). "el negocio fiduciario en la legislación bancaria colombiana." Bogotá, Colombia: Tesis doctoral, Colegio Mayor de Nuestra Señora del Rosario, pág. 70.

ROSELSBERGER, citado por NAVARRO MATOREL MARIANO, (1950). "La propiedad fiduciaria". Barcelona: Editorial Bosch, pág. 59.

SANJUR, ANDRES, (2014). El Fideicomiso Como Vehículo De Planificación Patrimonial. Panamá: Sistema Jurídicos, S.A.

SANTA PITER, JULIO, (1956). "Sistema del Derecho Anglosajón". Buenos Aires: Editor Roque de Palma, pág. 13.

LEY DE MERCADO DE VALORES, (1999). Sobre el Mercado de Valores en La República de Panamá y Superintendencia del Mercado de Valores. Panamá